

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 83-2017

Guatemala, 5 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Código de Migración creó a la Autoridad Migratoria Nacional, que tiene a su cargo la formulación, creación y supervisión de la política migratoria y la seguridad en materia de migración, y, al Instituto Guatemalteco de Migración, como una entidad descentralizada del Organismo Ejecutivo, con competencia exclusiva para la ejecución de la política migratoria.

CONSIDERANDO

Que el Código de Migración establece que todas las competencias, derechos, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, que estén reguladas en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos a favor o a cargo de la Dirección General de Migración, pasan a ser ejercidas por el Instituto Guatemalteco de Migración. De igual forma todos los derechos y obligaciones que consten en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales. Asimismo, establece que la persona que ocupa el puesto de Director General de Migración se mantendrá en el cargo hasta que sea presentado y aprobado el plan de transición.

CONSIDERANDO

Que esa misma disposición legal también establece que para poder iniciar las funciones del instituto Guatemalteco de Migración, es necesario nombrar, por parte del Presidente de la República, al Director General, pero para ello, previamente se debe aprobar el plan de transición presentado por la Autoridad Migratoria Nacional, mientras se cumple con ese requisito, es necesario emitir la presente disposición legal.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los

artículos 117, 226 y 227 del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración.

ACUERDA

ARTICULO 1.

La presente disposición tiene por objeto dar continuidad a los servicios y actividades en materia migratoria, en tanto se emita la reglamentación correspondiente y entre en funcionamiento el Instituto Guatemalteco de Migración.

ARTICULO 2.

Todas las dependencias cuya competencia las vincule con la materia migratoria, continuarán prestando los servicios, hasta que entre en funcionamiento el Instituto Guatemalteco de Migración y el respectivo reglamento.

ARTICULO 3.

El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

**LIC. RICARDO ANIBAL GUZMÁN LOYO
PRIMER VICEMINISTRO
ENCARGADO DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**